



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00491 00
PROCESO:	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE:	CLON HADAS LTDA.
DEMANDADO:	MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN S. A. S.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	NO ACCEDE

Solicita el apoderado demandante que se vuelva a correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, pues a la fecha no tiene conocimiento de las mismas.

Dicho esto, se remite al petente al artículo 117 del Código General del Proceso, que establece:

“ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

“El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar...”

Así las cosas, su solicitud es improcedente, como quiera que las partes tienen libre acceso al expediente, sea de forma presencial en el Despacho, o en forma virtual, a través de la plataforma ONE DRIVE; pues no está dentro de las obligaciones de esta dependencia judicial, remitir vía correo electrónico a las partes, cada solicitud o auto que en el proceso se profiera.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1752966b9b270f36f18b849d5a7538e11d9d76d8614203f0fc1726c9ce218fee**

Documento generado en 02/05/2022 01:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>